



## DECLARACIÓN N° 10/20

### VISTO:

La Ley XVI N°46, el Art. N°263 de la Constitución de la Provincia de Chubut, la Ley Provincial XII N°5 (antes ley N°4562), derecho de iniciativa popular; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N°46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ley General del Ambiente en su Art. 19° establece "...Toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance colectivo..."

Que, el mecanismo de "Iniciativa Popular" no solo fomenta la participación, sino también la transparencia de los procesos participativos y da el derecho a los ciudadanos de presentar proyectos de ley,

Que, la Constitución de la Provincia del Chubut prevé el mecanismo a nivel local y, asimismo, ha sido reglamentado para el acceso al mismo de todos los ciudadanos a través de su Art. N°263 en el cual se establece como mecanismo de democracia semidirecta el instituto de la Iniciativa Popular, por el cual "todo grupo de ciudadanos de la provincia en un porcentaje no inferior al tres por ciento del padrón electoral, puede presentar proyectos de ley para su tratamiento en la legislatura" y debiendo "considerarlo en el término de seis meses contados a partir de su presentación".

Que, luego del impacto del Plebiscito de la ciudad de Esquel, la Legislatura Provincial sancionó la Ley Provincial XVII N° 68 (antes Ley 5001) que "prohíbe la actividad minera metalífera en el ámbito de la Provincia de Chubut, en la modalidad a cielo abierto y la utilización de cianuro en los procesos de producción minera";

Que, mediante Ordenanza N° 05/04, el Honorable Concejo Deliberante de Esquel, establece el día 23 de marzo como "Día de la Dignidad del Pueblo de Esquel", en conmemoración de la consulta popular en la que fuera rechazada por el 81% de los votantes la concreción del Emprendimiento Minero Cordón Esquel.

Que, en las iniciativas populares se producen muchas formas de participación tanto en lo virtual, como asistiendo a asambleas y marchas u organizando mesas informativas, actos culturales y otras actividades de difusión en cada localidad.

Doris Mariel Novoa  
Secretaria Legislativa HCD  
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut



Que, la oposición inicial de la ciudad de Esquel a la megaminería se extendió a otras comunidades de la provincia del Chubut, originando diferentes asambleas que conforman la Unión de Asambleas de Comunidades Chubutenses (UACCH).

Que, en el caso del proyecto de ley para establecer parámetros de sustentabilidad ambiental en las explotaciones mineras es una de las primeras iniciativas populares que se realiza en Chubut y propone regular en todas sus etapas, la actividad minera metalífera a gran escala que utilice cualquier sustancia química contaminante, tóxica o peligrosa;

Que, los Honorables Concejos Deliberantes de las localidades de Rawson (Declaración N°11/20), Puerto Madryn (Declaración N°16/20), El Hoyo (Declaración N°14/20), Lago Puelo (Declaración N°9/20), Epuyen (Declaración N°3/20), Puerto Pirámides (Declaración N° 09/20) y Cholila (Declaración N°4/20), han emitido declaraciones de interés en relación a la iniciativa popular llevada adelante por la Unión de Asambleas de Comunidades Chubutenses, que busca el tratamiento de un proyecto de Ley, para establecer parámetros de sustentabilidad ambiental en las explotaciones mineras, por parte de la honorable legislatura de la provincia del Chubut.

Que, al día de la fecha la Iniciativa Popular precitada cuenta con la adhesión mediante firma validada de 30.916 ciudadanas y ciudadanos de la Provincia del Chubut.

Que, este Honorable Concejo Deliberante como representante de los vecinos de esta ciudad, se ha pronunciado en diferentes oportunidades negativamente respecto al desarrollo de la megaminería;

Que, la Ordenanza N° 25/90 de la Municipalidad de Trevelin declara a Trevelin "Zona No Nuclear".

Que, la Ordenanza N° 347/03 declara a Trevelin como Municipio No Tóxico y Ambientalmente Sustentable y a su vez prohíbe en toda su jurisdicción la explotación minera, excepto la realizada con métodos artesanales, sin uso de sustancias tóxicas o explosivas y que no alteren o no sean susceptibles de alterar el paisaje o el medio ambiente.

Que, mediante la Declaración N° 01/18 este Honorable Concejo Deliberante expresa el rechazo hacia la explotación minera metalífera a gran escala y/o de sustancias radioactivas en todo el territorio de la Provincia del Chubut y declara de Interés Municipal las actividades realizadas por el grupo de vecinos denominado "Asamblea de vecinos autoconvocados por el No a la Mina de Trevelin".

Que, es voluntad del Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin ratificar la Declaración precedente.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46:

Doris Mariel Novoa  
Secretaria Legislativa HCD  
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut



## DECLARA

**Artículo 1º:** De INTERÉS MUNICIPAL la iniciativa popular llevada adelante por la Unión de Asambleas de Comunidades Chubutenses, que busca el tratamiento de un proyecto de Ley, para establecer parámetros de sustentabilidad ambiental en las explotaciones mineras, por parte de la honorable legislatura de la provincia del Chubut.

**Artículo 2º:** Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Doris Mariel Novoa  
Secretaria Legislativa HCD  
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut